"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO
RECIBIDO
26 ENE 2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Toluca de Lerdo, México.
25 de enero de 2021.
Oficio 20704001L/0030/2021.

LIC. GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
P R E S E N T E

En consideración con lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305 y 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; 18 fracción I y 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 31 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por la LX Legislatura Local en fecha 22 de enero de 2021, y demás normativa aplicable; así como de lo indicado en el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2020; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 7 fracción XI incisos a) y c) y fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se emite la **"COMUNICACIÓN OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"** autorizado para el presente ejercicio fiscal al **Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero**, por la cantidad de **$77,334,446.00 (Setenta y siete millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Con base en lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo con lo indicado en la distribución que se detalla en el Sistema de Planeación y Presupuesto en el presupuesto Autorizado Anual y en el Autorizado Comunicado, información que estará disponible a través de la siguiente liga electrónica: http://siprep.edomex.gob.mx. Dicho calendario, una vez iniciado el ejercicio 2021, podrá tener modificaciones que permitan obtener ahorros presupuestarios.

En materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en el Capítulo I del Título Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021; así como en las directrices que establezca la Secretaría de Finanzas para el uso eficiente de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria aplicadas durante el ejercicio del gasto público y demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo se sujetará a las reglas de operación vigentes. En caso de que los entes públicos celebren convenios con la Federación, se estará a lo estipulado en el correspondiente instrumento jurídico.

Las asignaciones para cubrir el pago de obra pública financiada, proyectos de prestación de servicios y proyectos de asociaciones público privadas, serán liberadas bajo políticas y requisitos que, en su caso, la Secretaría de Finanzas determine para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Del mismo modo, se deben cumplir las diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el ejercicio del presupuesto autorizado, observando las siguientes consideraciones durante el ejercicio:

I. Las asignaciones en el rubro de servicios personales no podrán incrementarse durante el ejercicio, con excepción de los supuestos considerados en la propia Ley.

II. Implementar medidas a efecto de racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados se considerarán como ahorros presupuestarios de la hacienda pública estatal y podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas y, a su vez, compensar, de ser el caso, variaciones negativas entre el ingreso proyectado y el recaudado. Así mismo podrán destinarse a la atención de programas prioritarios del estado considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

III. Realizar las acciones conducentes para que el importe de los adeudos que se tengan al cierre del ejercicio 2020 y que deban pagarse en 2021, definidos como "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS) se encuentre dentro de los límites establecidos en los artículos 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. Los remanentes de transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio 2020, no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio 2021, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V. Los ingresos excedentes de libre disposición son los que se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos. Las disponibilidades de ejercicios anteriores (recursos provenientes de ingresos propios y transferencias estatales que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron devengados) deberán ser reintegradas de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley mencionada.

Los titulares del ente público y del área administrativa y financiera que correspondan serán responsables de la ejecución del gasto, de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realice con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que deberán registrar el recurso (comprometido, devengado y pagado) con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con el recurso disponible y saldo suficiente para cubrirlo, y no podrán ejecutar acciones ni gastos fuera de los programas y calendarios autorizados.

De igual forma, deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como realizar la totalidad de registros del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), en tiempo y forma, los cuales deberán coincidir con los registros y transacciones contables, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se deberán generar conciliaciones mensuales, cumplir con las metas de actividad e indicadores del desempeño y reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se deberá observar lo dispuesto en los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los límites establecidos en los porcentajes para los traspasos presupuestarios internos y externos. En el caso de que dichos traspasos rebasen el límite establecido, deberán ser autorizados por la Legislatura del Estado, exceptuando los ajustes por incrementos salariales de carácter general y los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno.

En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, los entes públicos deberán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se atenderá lo dispuesto en los artículos 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 66 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público. La Dirección General de Planeación y Gasto Público podrá determinar el diferimiento o, en su caso, la cancelación de recursos, en tanto los informes financieros y presupuestales no se hayan entregado; y restringirá el registro del gasto y del ingreso en el SPP, lo que conlleva a no poder realizar pagos.

Si durante el ejercicio fiscal disminuyen los ingresos previstos o los entes públicos no demuestran el cumplimiento a las metas comprometidas, la Secretaría de Finanzas podrá realizar los ajustes correspondientes, en atención a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

ATENTAMENTE

MARÍA ELENA PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

C.c.p. Mtro. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas.
Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
Lic. Sergio Andrés Guerra de la Fuente, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación.
Lic. José Gómez Téllez, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría Técnica.
Lic. Luis Enrique González Baeza, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.
Lic. José Luis Escutia Gastón, Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.
Archivo.
MEPH/JLZA

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO
RECIBIDO
26 ENE. 2021
DIRECCIÓN GENERAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Presupuesto calendarizado 2021

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

	Total	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	B. muebles e inmuebles	Obras públicas	Inversiones financieras	Participaciones	Deuda pública
Total	**77,334,446**	**46,059,487**	**5,454,230**	**14,938,523**	**563,614**	**10,318,592**	**0**	**0**	**0**	**0**
210C21000000000 Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	**77,334,446**	**46,059,487**	**5,454,230**	**14,938,523**	**563,614**	**10,318,592**	**0**	**0**	**0**	**0**
02050301 Educación superior	**76,323,308**	**45,319,023**	**5,454,230**	**14,667,849**	**563,614**	**10,318,592**	**0**	**0**	**0**	**0**
0101 Educación superior tecnológica	76,323,308	45,319,023	5,454,230	14,667,849	563,614	10,318,592	0	0	0	0
02050601 Gestión de las politicas educativas	**503,051**	**503,051**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
0204 Vinculación con el sector productivo	503,051	503,051	0	0	0	0	0	0	0	0
02050602 Modernización de la educación	**508,087**	**237,413**	**0**	**270,674**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
0101 Fortalecimiento de la calidad educativa	147,830	0	0	147,830	0	0	0	0	0	0
0104 Tecnología aplicada a la educación	122,844	0	0	122,844	0	0	0	0	0	0
0105 Convivencia escolar sin violencia	237,413	237,413	0	0	0	0	0	0	0	0